

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD EMPEDRADO
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

EMPEDRADO, 11 JUN. 2014

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N° 623 /

1.- APRUEBASE contrato de prestación de servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Empedrado y el **señor Mario Campos Núñez**, de acuerdo a lo estipulado en el contrato respectivo.

2.- Impútese el gasto del presente Decreto 215-22-09-999 "Otros" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GUILLERMO SEPULVEDA TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO TEJOS PEREZ
ALCALDE

GST/VMC/mls.

DISTRIBUCION

- 1.- Departamento de Finanzas
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Alcaldía
- 4.- Oficina de Partes.

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD EMPEDRADO
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRIENDO

En Empedrado a 10 días del mes de junio del año 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Empedrado, representada por su Alcalde don GONZALO TEJOS PEREZ y el Señor MARIO ERNESTO CAMPOS NUÑEZ, Cédula de Identidad N° 10.005.999-1, con domicilio en calle Arturo Prat N° 990 de la ciudad de Empedrado, en adelante "El Arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arriendo.

- PRIMERO : El Arrendador, da en arriendo una casa habitación ubicada en la Población Brisas de San Miguel, Pasaje 3 ½ Sur B, Casa N° 2887, de la ciudad de Talca, con la finalidad de ser utilizada como residencia para estudiantes de la comuna de Empedrado que cursan enseñanza superior.
- SEGUNDO : El arrendatario no podrá dar otro uso al inmueble descrito.
- TERCERO : El plazo de este contrato comenzará a regir a contar del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre del año 2014.
- CUARTO : El valor de la renta será de \$ 250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos) mensuales.
- QUINTO : La Ilustre Municipalidad de Empedrado, se compromete a mantener en buen estado la casa *habitación* que recibe en arriendo y entregarla en las mismas condiciones en que ha sido recibida, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo, siendo de cargo de la Ilustre Municipalidad de Empedrado, los consumos básicos de agua, luz, y derechos de aseo.
- SEXTO : El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato podrá dar derecho a la parte arrendadora para poner término al arriendo por incumplimiento de las obligaciones en conformidad a la ley.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Empedrado, y se someten a sus tribunales jurisdiccionales.

OCTAVO : El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, uno de los cuales declara recibir el Señor Mario Campos Nuñez, a su entera satisfacción, quedando los dos restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Empedrado.


PREVIA LECTURA Y EN SEÑAL DE ACUERDO FIRMAN



MARIO CAMPOS NUÑEZ
RUT 10.005.999-1
ARRENDADOR



GONZALO TEJOS PÉREZ
ALCALDE



GUILLERMO SEPÚLVEDA TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE